

# **OBSERVACIÓN #1**

Contratación, Marzo de 2.020

Señores:

**SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**

Ciudad

REF: **OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. 001**

Sres. Sanatorio,

Conforme a lo publicado en la invitación y con el ánimo que se respeten los principios de pluralidad y transparencia en el proceso me permito hacer las siguientes acotaciones:

**Observación No. 1:** Aclarar la entidad que realiza la invitación SANATORIO DE CONTRATACION? o Empresa Social del Estado BELLOSALUD? La convocatoria esta basada en pliegos de otra entidad y no es construida a partir de las necesidades del SANATORIO?

**Observación No. 2:** Para la entidad y su encargado de la oficina de contratación es coherente requerir en los pliegos lo siguiente:

**A) PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR Y REQUISITOS HABILITANTES**

- 7.1. El oferente, sea persona natural o jurídica, deberá demostrar experiencia específica tanto para el revisor fiscal y el revisor fiscal suplente en la ejecución de las actividades de Revisoría Fiscal, como mínimo de (5) años en entidades del sector salud.

Para acreditar dicha experiencia, el oferente deberá anexar los contratos suscritos con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones, que den cuenta del desarrollo del objeto contractual durante el término exigido, es decir, durante cinco (5) años.

NOTA: La experiencia exigida tanto para persona natural como

persona jurídica debe ser cumplida tanto por el revisor fiscal principal como por el revisor fiscal suplente

Y a su vez:

#### **REVISOR FISCAL PRINCIPAL**

Debe ser Contador Público con mínimo tres (03) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

Deber tener postgrado en Revisoría Fiscal, con experiencia específica en revisoría fiscal (revisor fiscal principal y suplente sea persona natural o jurídica) en Entidades del sector salud, de mínimo cinco (5) años.

Debe contar mínimo tanto para el revisor fiscal principal como para el revisor fiscal suplente con diplomado en Normas Internacionales de Auditoría NIAS, diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y diplomado en SARLAFT.

Nota 1. Para acreditar la experiencia profesional deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, así como las copias de los contratos y actas

de liquidación que den cuenta de la ejecución de la actividad requerida, o certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Nota 2. Para acreditar la experiencia específica deberán aportar tanto el revisor fiscal principal como el revisor fiscal suplente copia del diploma como especialista en Revisoría Fiscal, así como las copias de los contratos y actas de liquidación que den cuenta de la ejecución de la actividad requerida o certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Nota 3. Deberá aportar tanto el revisor fiscal principal como el revisor fiscal suplente copia de los diplomas que den cuenta de la realización de los diplomados sobre las NICSP, las NIAS y el SARLAFT.

#### **REVISOR FISCAL SUPLENTE**

Debe ser Contador Público con mínimo tres (03) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

Deber tener postgrado en Revisoría Fiscal, con experiencia específica en revisoría fiscal (revisor fiscal principal y suplente) en Entidades del sector salud, de mínimo cinco (5) años.

Deberá contar con diplomado en Normas Internacionales de Auditoría NIAS, diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP y diplomado en SARLAFT.

Nota 1. Para acreditar la experiencia profesional deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, así como las copias de los contratos y actas de liquidación que den cuenta de la ejecución de la actividad requerida o certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Nota 2. Para acreditar la experiencia específica deberá aportar copia del diploma como especialista en Revisoría Fiscal, así como las copias de los contratos y actas de liquidación que den cuenta de la ejecución de la actividad requerida o certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Nota 3. Deberá aportar copia de los diplomas que den cuenta de la realización de los diplomados sobre las NICSP, las NIAS y el SARLAFT.

La observación radica simple y llanamente en hacer ver a la entidad que los criterios parten de un copia y pegue de una invitación de otra entidad y/o otros procesos y que la preocupación radica en ajustar los requerimientos para una persona natural y jurídica que cumple con las especificaciones más insignificativas para este tipo de proceso y que de nada le sirve a la entidad.

Ustedes se preguntaron como si piden experiencia general.., Contador que acredite 3 años de experiencia desde la tarjeta profesional va acreditar 5 años de experiencia en revisoría fiscal? Es imposible, el requisito establecido en el Código de Comercio establece que para ejercer las actividades de Revisor Fiscal deberá acreditar ser contador público con matrícula profesional vigente...

**Por lo anterior, solicitamos se ajuste la experiencia general y específica en actividades de revisoría fiscal a lo requerido como mayores ítems a cumplir 3 años.**

Adicionalmente el requisito de NICSP, NIAS y mas aun SARLAFT, en la etapa de que requiere el SANATORIO son procedentes? Si el Sanatorio por su simple naturaleza ya está en estado de aplicación mas no de adopción y la normatividad de NICSP sector público se limita a la sujeción de directrices...en este caso no conocemos la necesidad de SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; es necesario o que va aportar en el desarrollo de la revisoría fiscal al Sanatorio de Contratación; cuando en su gran parte el SANATORIO recibe recursos de la Nación y las EPS vigiladas por la Supersalud?.

**Para este ítems solicitamos se requiera lo necesario para la entidad de acuerdo a su naturaleza...Cumplimiento y conocimientos en NICSP – Normas Internacionales de Contabilidad Sector Publico.**

Sres. Sanatorio para la entidad es procedente permitir en los pliegos de convocatorios e invitaciones la pluralidad de oferentes y en el proceso de evaluación se seleccionar la mejor propuesta desde lo técnico, jurídico y económico; bajo requerimientos de normal cumplimiento y no la selección de un oferente mediante invitaciones con requisitos específicos de único cumplimiento.

Cordial Saludo,



**CARLOS GUADROS RIVERA**

Posible Oferente

# **OBSERVACIÓN #2**

Bogotá, Marzo 11 de 2020

Señores.

### **SANATORIO DE CONTRATACION ESE**

Ref. CONVOCATORIA No. 01 DE 2020 PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, UBICADO EN LA CALLE 3 No. 2-72 MUNICIPIO DE CONTRATACION, SANTANDER.

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tengo unas observaciones para realizar a la entidad con respecto a las personas que pueden participar y requisitos habilitantes.

#### **REVISOR FISCAL PRINCIPAL**

Deber tener postgrado en Revisoría Fiscal, con experiencia específica en revisoría fiscal (revisor fiscal principal y suplente sea persona natural o jurídica) en Entidades del sector salud, de mínimo cinco (5) años. Deberá aportar tanto el revisor fiscal principal como el revisor fiscal suplente copia de los diplomas que den cuenta de la realización de los diplomados sobre las NICSP, las NIAS y el SARLAFT.

#### **REVISOR FISCAL SUPLENTE**

Deber tener postgrado en Revisoría Fiscal, con experiencia específica en revisoría fiscal (revisor fiscal principal y suplente) en Entidades del sector salud, de mínimo cinco (5) años. Deberá contar con diplomado en Normas Internacionales de Auditoría NIAS, diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y diplomado en SARLAFT.

La Exigencia que están solicitando que el revisor fiscal principal y suplente tengan experiencia específica en el Sector Salud; Colombia compra eficiente, de manera clara y puntual, e imperativamente señala que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades en el objeto del contrato a celebrar y pone un ejemplo “si el proceso es para servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en servicio de aseo, **SIN QUE SEA RELEVANTE EL LUGAR EN EL CUAL HA PRESTADO EL SERVICIO O QUIÉN HA SIDO EL CONTRATANTE**”.

De esta manera no se puede hoy en día, de acuerdo a los lineamientos de la normatividad exigir la experiencia en un determinado tiempo ni sitio o entidad

específica, de acuerdo a la ley solicito que sea modificada la experiencia exigida y subsumida a las nuevas exigencias de la normatividad.

De igual manera los Colombia compra eficiente señala que La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. Esto con respecto a la solicitud de los Diplomados en Normas Internacionales de Auditoria NIAS, diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y diplomado en SARLAFT. Ya que estos requisitos habilitantes no son requisitos exigidos por ley para la Prestación del servicio de Revisoría fiscal.

Cordialmente.

PEDRO NEL LARA RODRIGUEZ  
**REPRESENTACIONES RODRIGUEZ SAS**  
**DIRECCIÓN: Cra 68h Bis 34 04**  
**TELÉFONO: 3016346950**  
**CIUDAD: BOGOTA D.C**

# **OBSERVACIÓN #3**

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020

Señores

**SECRETARIA DE GERENCIA**

Calle 3 n.º 2 - 72

**SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**

[gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)

[pcontractuales@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:pcontractuales@sanatoriocontratacion.gov.co)

Contratación- Santander

Ref. Observaciones a la Convocatoria No. 001

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo. A continuación, nos permitimos remitir nuestras observaciones al proceso de la referencia, cuyo objeto es “*Prestar los servicios profesionales de revisoría fiscal para el Sanatorio De Contratación E.S.E. de conformidad con la normatividad vigente*”, con el objetivo de ser tenidas en cuenta:

1. En cuanto al numeral 3.3. Obligaciones del contratante:

1.1. Literal e:

- e) **Brindar asesoría,** acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 del Código de Comercio,

*“[...] Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo”*

Consideramos importante aclarar que la persona tanto natural como jurídica que preste los servicios de revisoría fiscal, no puede ni debe asesorar o actuar como consultor de la entidad a la cual prestará sus servicios de revisoría fiscal.

Dicho esto, solicitamos amablemente a la entidad, sea aclarado o eliminado del inciso correspondiente las palabras asesoría y consultoría, para evitar incurrir en un error por parte de los proponentes o incluso de la misma entidad al constituir una inhabilidad.

1.2. Literal g:

Solicitamos amablemente a la entidad aclare el numeral en mención, toda vez que se puede interpretar que se requiere un servicio adicional de litigio judicial y trayendo a colación el numeral inmediatamente anterior, no es posible prestar asesorías.

2. En el numeral 7, subnumeral 7.6, solicitamos a la entidad aclare por favor, la fecha de expedición que debe tener la certificación de Aportes a Parafiscales.
3. En cuanto al numeral 7.13, solicitamos amablemente a la entidad, disminuir la experiencia de 5 años a 3 años, toda vez que se estaría vulnerando el principio de pluralidad de oferentes negando la posibilidad a profesionales del mercado.
4. Entendemos que la experiencia puede ser acreditada con contratos en ejecución ¿es cierto nuestro entendimiento?
5. Entendemos que la persona jurídica no debe acreditar ningún tipo de experiencia ¿es cierto nuestro entendimiento?
6. Entendemos que la certificación de inhabilidades e incompatibilidades, debe estar suscrita por persona jurídica y por los propuestos para revisores fiscales como persona natural ¿ es cierto nuestro entendimiento?
7. Solicitamos amablemente a la entidad, se permita incluir los siguientes títulos en modalidad de especialización y/o maestría, toda vez que tienen relación directa con el objeto del contrato; Especialista en Gestión de Riesgos Financieros y/o Contabilidad Financiera Internacional y/o Estándares Internacionales de Información Financiera y/o afines. Con el fin de ampliar el perfil a la pluralidad de oferentes.
8. Entendemos es válida para acreditar la experiencia de los revisores fiscales, una certificación expedida por la firma de contadores públicos, toda vez que en su mayoría las entidades no entregan a nombre propio las certificaciones.
9. Solicitamos amablemente modificar el requisito de diplomados de la siguiente manera:

*“[...]Diplomado en NIAS y/o NIIF y/o SARLAFT[...]”*

Toda vez que se vuelve limitado a profesionales que contengan todas las certificaciones al tiempo, lo que es complejo en el mercado.

10. Entendemos que la entidad únicamente evaluara la propuesta, cuyo valor sea el más bajo, rechazando las demás ¿es cierto nuestro entendimiento?



11. Solicitamos amablemente a la entidad se amplíe el plazo de presentación de las ofertas, toda vez que la expedición de adendas puede generar cambios sustanciales en la elaboración o actualización de la propuesta, adicional teniendo en cuenta proponentes que se encuentran en otra ciudad y deben hacer envío con antelación.

Agradecemos de antemano a la entidad la atención prestada a nuestras observaciones y solicitudes y la respuesta que tengan a bien concedernos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ernesto Erazo Cardona'.

**Ernesto Erazo Cardona**  
Representante Legal (s)  
Mazars Colombia SAS